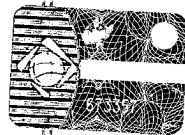


LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



--- PÓLIZA NÚMERO 4,877 CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.-----

--- LIBRO III TERCERO DE REGISTRO.-----

— En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 diez días del mes de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado **ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, Corredor Público Número 42 cuarenta y dos, de la Plaza del Estado de Jalisco, actuando en los términos del artículo 6º Sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, compareció la señora **LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 12 doce de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, para solicitar la formalización de los acuerdos adoptados en dicha **Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas**, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

--- **I. DELEGADO ESPECIAL.**- Que comparece la señora **LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA** con el carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 12 doce de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de que sea formalizado un ejemplar del acta de dicha reunión, consignando y dando forma a los acuerdos ahí contenidos.-----

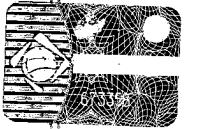
--- **II.- CONSTITUCIÓN.** Que su representada es una Sociedad debidamente constituida con arreglo a las Leyes Mexicanas, mediante la escritura pública numero 3,289 tres mil doscientos ochenta y nueve, de fecha 05 cinco días del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del suscrito corredor la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico 96227*1 noventa y seis mil doscientos veintisiete asterisco uno del Registro de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

---"PÓLIZA NÚMERO 3,289 TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE... En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, **ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, Titular de la Correduría Pública Número 42 cuarenta y dos de ésta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Economía, y actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, comparecieron los señores **RICARDO GARCÍA GONZALEZ** Y **BENIGNO FERREIRA PIÑA**, con el objeto de constituir la sociedad denominada **"EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la cual se obtuvo previamente el permiso de la Secretaría de Economía, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:....**SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.**- La sociedad se denomina **"EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES"**, denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviación **"S.A de C.V."** **TERCERA.- DOMICILIO.**- El domicilio social es el municipio de Guadalajara, Jalisco. La Asamblea, el Consejo de

Administración, o el Administrador General Único, podrán establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. **CUARTA.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será de forma INDEFINIDA. ---

--- **QUINTA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad es: a).- Importación, distribución y comercialización de pruebas rápidas, reactivos para diagnóstico clínico, material de curación y equipo médico en general....**SÉPTIMA.-** El capital social de la Sociedad es Fijo. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representado por 500 quinientas acciones Serie A, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una....--- **DÉCIMA NOVENA.-** La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, o bien un Administrador General Único, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único, serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas....**VIGÉSIMA QUINTA.-** El Consejo de Administración, el Administrador General Único, tendrán las siguientes facultades para ejercerlas en forma conjunta o separada indistintamente, las cuales podrán ser limitadas por la Asamblea general de accionistas: **a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas,** con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: **i.** Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. **ii.** Para transigir. **iii.** Para comprometer en árbitros. **iv.** Para absolver y articular posiciones. **v.** Para recusar. **vi.** Para recibir pagos. **vii.** Para hacer cesión de bienes. **viii.** Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. **ix.** Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. **b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral** gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales, Instituto Mexicano del Seguro Social, o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



artículo 692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 y 688 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 y 884; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. c) **Facultades generales para actos de dominio**, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. d) **Facultades generales para actos de administración**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal. e) **Facultades en materia Fiscal**, en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. f) **Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito**, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. g) **Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad**, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. h) **Facultades de sustitución**, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.....**ARTÍCULOS TRANSITORIOS...SEGUNDO.-** Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Socios, resolvieron, que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, el cual recaerá en el señor BENIGNO FERREIRA PIÑA, a quien para el buen funcionamiento de su cargo todas las facultades establecidas en la cláusula VIGESIMA QUINTA de los estatutos sociales y las establecidas en el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás aplicables....- XIV.-** Que el suscrito Corredor Público explicó a los comparecientes, el valor y consecuencias legales del presente instrumento, mismo que fue leído por los mismos, firmándolo de conformidad en unión del Suscrito Corredor Público a las 09:00 nueve horas del día y mes de su fecha. AUTORIZO Y DOY FE. **FIRMADO.- (02) DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ.- BENIGNO FERREIRA PIÑA.- FIRMADO.- LICENCIADO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR."**

--- III.- Con fecha de **12 doce de Mayo de 2016 dos mil dieciséis**, se reunieron los accionistas de la sociedad denominada **"EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente convocados, para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual transcribo a la letra como sigue: -----

---"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 12 de Mayo de 2016, se reunieron en su domicilio social, los accionistas de la sociedad denominada **"EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para celebrar una **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de accionistas.-----

De acuerdo a lo previsto por los Estatutos Sociales, y por designación de los presentes, presidió la Asamblea el señor **BENIGNO FERREIRA PIÑA** y actuando como secretario el señor **RICARDO GARCÍA GONZALEZ** y como invitados especiales los señores LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA, JUAN CARLOS ESQUINCA VERA, ALAIN LEDÚ LARA CALVILLO, SERGIO SANCHEZ ORTEGA, J.JESUS ZUÑIGA SEDANO, LUIS ROBERTO ALVAREZ CONTRERAS.-----

El Presidente designó como escrutador **RICARDO GARCÍA GONZALEZ**, quién después de haber levantado la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta de asamblea, comprobó la representación del 100% (cien por ciento) de las acciones suscritas y pagadas que integran la totalidad del capital social. -----

En vista del cómputo anterior, el Presidente, de acuerdo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en los artículos 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve y 190 ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea a pesar de no haber procedido a la publicación de la convocatoria por tratarse de una Asamblea totalitaria.-----

El Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día que fue aprobada por unanimidad. -----

--- ORDEN DEL DÍA: -----

---I. Propuesta para cambiar el nombre de la sociedad. -----

--- II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la aceptación de accionistas en la sociedad y reformar el capítulo tercero capital social y acciones para la incorporación de acciones C, D y subsecuentes con su reglas específicas. -----

--- III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para aumentar el capital en la parte variable serie "C" y "D" de la sociedad. -----

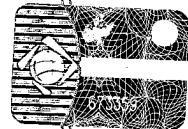
--- IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para revocar y nombrar gerentes y otorgamiento de facultades. -----

--- V. Designación de delegados especiales para concurrir ante Fedatario Público a formalizar la presente Acta de Asamblea. -----

--- VI. Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea. -----

--- Una vez analizada la orden del día la Asamblea aprobó por unanimidad de votos, y en consecuencia se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos contenidos en la misma en la forma siguiente: -----

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



PRIMER PUNTO -----

En el desahogo del primer del punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifiesta la necesidad de modificar el nombre de la sociedad para su mejor manejo comercial, para lo cual propone solicitar en la secretaria de economía los premisos correspondientes y cambiarlo a "EVACTS", para lo cual los accionistas aprueban por unanimidad lo siguiente: -----

ACUERDOS -----

PRIMERO se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas, solicitar el permiso a la Secretaría de Economía para realizar el cambio de nombre de la sociedad a "EVACTS". -----

SEGUNDO: se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas, que una vez autorizado el nombre por la secretaria de economía se proceda a reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente forma: -----

"SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina "EVACTS", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviación "S.A de C.V.".-

PUNTO SEGUNDO. -----

En desahogo del SEGUNDO punto de la orden del día, el Presidente de la asamblea propuso a los presentes para lograr los fines y objetivos de la sociedad y tener un mejor desarrollo comercial propone, aceptar accionistas de inversión y modificar los estatutos sociales de la sociedad para lo cual los accionistas aprueban lo siguiente: -----

ACUERDOS -----

TERCERO: se aprueba por unanimidad de votos la modificación del capítulo tercero capital social y acciones para quedar redactado de la siguiente forma: -----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es Fijo. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representado por 500 quinientas acciones Serie A, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. El capital variable autorizado será por una cantidad ilimitada y estará representado por acciones nominativas, Serie B, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100/Moneda Nacional) cada una. -

Salvo por lo expresamente establecido en estos estatutos sociales, los derechos corporativos y económicos de las Series "A" y "B" de acciones serán ordinarios e idénticos. -----

Podrán existir Acciones serie "C" y "D" posteriores letras ("E","F"...) mismas que deberán de identificarse en la Asamblea General de Accionistas que las llegue a emitir. En todos los casos, estas acciones representarán el capital variable del capital social, siendo entonces las serie "A", solo las representativas del capital fijo, y las serie "B" las representativas del capital variable; asimismo todas las acciones representativas de las serie "C" y "D" y subsecuentes tienen derechos limitados, pues solamente tendrán derechos de voto en los asuntos e inversiones que les corresponda a cada una de esas series, según se pacte en la emisión de las mismas y en el apartado de los estatutos sociales que en su momento las regule. -----

--- Los titulares de cada acción votarán en los temas de la asamblea general correspondiente que se refiera a sus clases de acciones, de acuerdo a los derechos y obligaciones que les fueron otorgadas en la emisión de ellas mismas, en todos los casos, los beneficios corporativos y económicos serán particulares para las series "C" y "D" y subsecuentes. Mientras que las acciones "A" y "B" tendrán todos los derechos corporativos y económicos con las reglas y limitaciones que en todo caso lleguen a establecerse.-----

--- Las acciones serie "C" y "D" y subsecuentes, no tendrán derecho a voto en la emisión de cualquier otro tipo de acciones, ya sean "A", "B", "C" y/o subsecuentes. -----

----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "C" -----

--- a) Los accionistas de la serie "C" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones. -----

--- b).- Los accionistas de la serie "C", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie C, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. -----

--- c).- Los accionistas de la Serie "C" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. -----

--- d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. -----

--- e).- Los accionistas de la Serie "C", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un aparato medico CARDIOHELP, del cual anexo las especificaciones como anexo A de la presente asamblea. -----

--- Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. -----

--- f).- Los accionistas de la Serie "C", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. -----

--- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se geneeren por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "C", incluyendose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. -----

----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "D" -----

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



a).- Los accionistas de la serie "D" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acción -----

b).- Los accionistas de la serie "D", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie D, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. -----

c).- Los accionistas de la Serie "D" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. -----

d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. -----

e).- Los accionistas de la Serie "D", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un (descripción detallada del set de instrumentos de cirugía cardiaca de mínima invasión). Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. -----

f).- Los accionistas de la Serie "D", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. -----

La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "D", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. -----

OCTAVA.- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan de conformidad con lo establecido en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. -----

NOVENA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: -----

a).- Los aumentos y reducciones del capital mínimo fijo de la sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el capital mínimo fijo establecido. -----

--- b).- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: -----

--- I).- Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de capital variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. -----

--- II).- La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. -----

--- III).- No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. -----

--- IV).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. -----

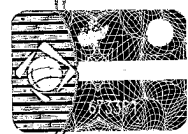
--- V).- Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. -----

--- NOVENA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. Ningún Accionista podrá (i) vender, ceder, intercambiar, transferir, donar, o de cualquier otra forma disponer de manera directa o indirecta, en todo o en parte, ya sea por mandato de ley o por cualquier otro medio ("Transferir"), o (ii) pignorar, gravar, hipotecar o imponer cualquier otro gravamen ("Gravar"), cualquier Acción propiedad de dicho Accionista sin el previo consentimiento por escrito de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único. Cualquier intento de un Accionista de Transferir o Gravar cualquier Acción en violación a este Artículo será nula e inválida y no tendrá efecto alguno. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en los presentes Estatutos Sociales, se requerirá de la aprobación del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único para que cualquier transferencia de Acciones sea válida, en caso de que dicha transmisión no sea aprobada por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador General Único el mismo deberá proponer un comprador y también podrá ser el mismo administrador general único quien pueda adquirirlas, que suscriba la oferta en los mismos términos que la original. Si en un plazo de 15 (quince) días hábiles el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único no realiza dicha propuesta entonces la transmisión original será válida para todos los efectos legales. Con la limitación de que en ningún momento podrán ser adquiridas por gobiernos, agencias o dependencias oficiales extranjeras.-----

--- DÉCIMA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: -----

--- a) Los aumentos y reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el Capital Mínimo Fijo establecido. _____

b) Los aumentos y reducciones del Capital Variable de la Sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: _____

(i) Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de Capital Variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. _____

(ii) La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. _____

(iii) No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. _____

(iv) Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. _____

(v) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente". _____

PUNTO TERCERO _____

El presidente de la sociedad una vez aprobada la reforma de estatutos sociales respecto capítulo tercero capital social y acciones, propone realizar dos inversiones una a la serie "C y otra a la serie D", para lo cual propone invitar a varios inversionistas para lograr a llegar a cumplir con los fines y metas de la sociedad una vez analizado lo anterior los accionistas aprueban por unanimidad lo siguiente: _____

RESOLUCIONES: _____

CUARTO: SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD el aumento de capital en su parte variable de la serie "C", para la adquisición de un nuevo equipo para la sociedad el cual describo en su ficha técnica como anexo "A", a la presente acta, dicho aumento es por la cantidad \$2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 24,807 ACCIONES DE LA SERIE "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada una. _____

Los accionistas de la sociedad suscriben la cantidad de \$1'180,700.00 (Un millón cientos ochenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional). _____

Los señores LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA, JUAN CARLOS ESQUINCA VERA, ALAIN LEDÚ LARA CALVILLO, al estar presentes, manifiestan su interés por suscribir el resto de las acciones la cantidad de \$1'300,000.00 (Un Millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional). _____

Dichas cantidades serán pagados mediante transferencia electrónica y depositados a la cuenta 0106007880 con clabe interbancaria numero 0123 2000 10600 78804 de la institución bancaria BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a nombre de la sociedad. _____

--- QUINTA Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 2,000 dos mil acciones de la serie "D", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) Cada una -----

--- Los accionistas de la sociedad suscriben la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

--- Los señores SERGIO SANCHEZ ORTEGA, J.JESUS ZUÑIGA SEDANO, LUIS ROBERTO ALVAREZ CONTRERAS, al estar presentes, manifiestan su interés por suscribir el resto de las acciones la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

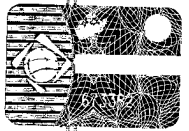
--- Dicho aumento será aportado en especie e ingresara a la contabilidad de la sociedad. -----

--- SEXTA: se aprueba por unanimidad de votos, llevar a cabo la aceptación como nuevos accionistas de la serie "C" de la sociedad a los señores LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA, JUAN CARLOS ESQUINCA VERA, LEDÚ LARA CALVILLO, y accionistas de la serie "D" a los señores SERGIO SANCHEZ ORTEGA, J.JESUS ZUÑIGA SEDANO, LUIS ROBERTO ALVAREZ CONTRERAS, dando la más cordial bienvenida los cuales no serán empleados de la sociedad y tendrán voz en la sociedad únicamente para los efectos contenidos en los estatutos sociales aprobados en la presente asamblea. -----

--- SEPTIMA.- se aprueba por unanimidad una vez suscritos el aumento de capital en su parte variable y aceptados los nuevos accionistas el capital de la sociedad quedara integrado de la siguiente forma: -----

	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE				
ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	ACCIONES SERIE "C"	ACCIONES SERIE "D"	TOTAL ACCIONES	VALOR ACCIONES
BENIGNO FERREIRA PIÑA	250		8,807	400	9,457	\$945,700.00
RICARDO GARCÍA GONZALEZ	250		3,000	400	3,650,	\$365,000.00
LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA			7,000		7,000,	\$700,000.00
Sergio Sánchez ortega				400	400	\$40,000.00
J. Jesus Zúñiga Sedano				400	400	\$40,000.00
Luis Roberto Álvarez Contreras				400	400	\$40,000.00
Juan Carlos Esquinca Vera			4,000		4,000	\$400,000.00
Alain Ledú Lara Calvillo			2,000		2,000	\$200,000.00
TOTAL	500		24,807	2,000	27,307	\$2'730,700.00

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



OCTAVA: se aprueba por unanimidad de votos, la instrucción al Administrador General Único en el efecto de que se hagan las anotaciones en los Libros Corporativos y los registros contables, así como la emisión de los títulos accionarios de la sociedad. _____

PUNTO CUARTO _____

En desahogo del CUARTO punto del orden del día, el presidente expuso a los presentes la necesidad de revocar el nombramiento de gerente General a la señora YBETH SALAZAR GUERRA, ya que no labora para la sociedad por tal motivo es necesario revocarle todas las facultades que le fueron otorgadas mediante la póliza número 3289 de fecha 5 de abril del 2016, pasada ante la fe del Corredor Publico número 42 de la plaza del estado de Jalisco, Licenciado Antonio Rodríguez López. -

Por tal motivo continúa manifestando el presidente la necesidad de nombrar un nuevo gerente general para lo cual propone a la señorita LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA, al cual para el buen desempeño de su cargo lo envistes con las siguientes facultades: _____

a).- Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas.- Con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: _____

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. _____

II.- Para transigir. _____

III.- Para comprometer en árbitros. _____

IV.- Para absolver y articular posiciones. _____

V.- Para recusar. _____

VI.- Para recibir pagos. _____

VII.- Para hacer cesión de bienes. _____

VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. _____

IX.- Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. _____

b).- Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral.- Gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo

comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 seiscientos ochenta y siete y 688 seiscientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- d).- Facultades generales para actos de administración.- Con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

--- e).- Facultades en materia Fiscal.- En los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. -----

--- f).- Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.- En los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

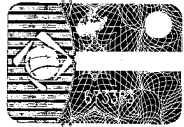
--- g).- Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad.- Así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. -----

--- h).- Facultades de sustitución.- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. -----

--- ACUERDOS -----

--- NOVENA: se aprueba por unanimidad de votos, la revocación a la señora YBETH SALAZAR GUERRA, del cargo de GERENTE GENERAL así como el otorgamiento de facultades otorgadas mediante la

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



póliza número 3289 de fecha 5 de abril del 2016, pasada ante la fe del Corredor Publico número 42 de la plaza del estado de Jalisco, Licenciado Antonio Rodríguez López. -----

DECIMA.- se aprueba por unanimidad de votos, el nombramiento de GERENTE GENERAL señorita LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA, al cual para el buen desempeño de su cargo lo envistes con las siguientes facultades: -----

a).- Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas.- Con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para recibir pagos. -----

VII.- Para hacer cesión de bienes. -----

VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

IX.- Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. -----

b).- Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral.- Gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 seiscientos ochenta y siete y 688 seiscientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver

posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- d).- Facultades generales para actos de administración.- Con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

--- e).- Facultades en materia Fiscal.- En los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. -----

--- f).- Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.- En los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- g).- Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad.- Así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. -----

--- h).- Facultades de sustitución.- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. -----

--- PUNTO QUINTA -----

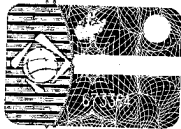
--- En desahogo del cuarto punto de la orden del día, se designó por unanimidad de votos de los accionistas nombrar a la señora LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA, como delegado especial de esta Asamblea para que, en caso de considerarlo necesario, concurra ante Fedatario Público de su elección a otorgar y formalizar total o parcialmente los acuerdos tomados en esta Asamblea. -----

--- PUNTO SEXTA -----

--- Haciéndose constar que durante la Asamblea estuvieron representados ininterrumpidamente los accionistas como se muestra en la lista de asistencia anexa, se formuló la presente acta que fue sometida a la consideración de la Asamblea y aprobada por unanimidad de votos. -----

--- Para constancia firman el Presidente, Secretario, escrutador. -----

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-Presidente.-Secretario y Escrutador.-BENIGNO FERREIRA PIÑA.- RICARDO

GARCÍA GONZALEZ.- INVITADOS ESPECIALES:- LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA.- JUAN CARLOS
ESQUINCA VERA.- ALAIN LEDÚ LARA CALVILLO.- SERGIO SANCHEZ ORTEGA.- J.JESUS ZUÑIGA SEDANO.-
LUIS ROBERTO ALVAREZ CONTRERAS".-----

Yo, el Corredor Público doy fe que tuve a la vista el original de dicha Acta de Asamblea
debidamente firmada y que el Delegado de la Asamblea me manifiesta bajo protesta de decir
verdad que las firmas que aparecen en el Acta que se Formaliza, son auténticas y corresponden a
los accionistas que en la misma se indica, la cual dejo agregada al archivo a mi cargo. -----

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

-----CLAU S U L A S : -----

- PRIMERA.- Se otorgan y formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados en la Asamblea
General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "EVACTS
ENDO VASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 12 doce de Mayo del año 2016 dos mil
dieciséis, que mediante este instrumento ha quedado debidamente formalizada. -----

- SEGUNDA.- se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas, que una vez autorizado el
nombre por la secretaria de economía se proceda a reforma la cláusula segunda de los estatutos
sociales, para quedar redactada de la siguiente forma: -----

...."SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina "EVACTS", denominación que siempre
irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviación "S.A de
C.V." -----

- TERCERA.- se aprueba por unanimidad de votos la modificación del capítulo tercero capital social
y acciones para quedar redactado de la siguiente forma: -----

-----CAPITULO TERCERO -----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

- SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es Fijo. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de
\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representado por 500 quinientas
acciones Serie A, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. El
capital variable autorizado será por una cantidad ilimitada y estará representado por acciones
nominativas, Serie B, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100/Moneda Nacional) cada una. -

- Salvo por lo expresamente establecido en estos estatutos sociales, los derechos corporativos y
económicos de las Series "A" y "B" de acciones serán ordinarios e idénticos. -----

Podrán existir Acciones serie "C" y "D" posteriores letras ("E","F"...) mismas que deberán de
identificarse en la Asamblea General de Accionistas que las llegue a emitir. En todos los casos, estas
acciones representarán el capital variable del capital social, siendo entonces las serie "A", solo las
representativas del capital fijo, y las serie "B" las representativas del capital variable; asimismo todas
las acciones representativas de las serie "C" y "D" y subsecuentes tienen derechos limitados, pues
solamente tendrán derechos de voto en los asuntos e inversiones que les corresponda a cada una

de esas series, según se pacte en la emisión de las mismas y en el apartado de los estatutos sociales que en su momento las regule. -----

Los titulares de cada acción votarán en los temas de la asamblea general correspondiente que se refiera a sus clases de acciones, de acuerdo a los derechos y obligaciones que les fueron otorgadas en la emisión de ellas mismas, en todos los casos, los beneficios corporativos y económicos serán particulares para las series "C" y "D" y subsecuentes. Mientras que las acciones "A" y "B" tendrán todos los derechos corporativos y económicos con las reglas y limitaciones que en todo caso lleguen a establecerse.-----

Las acciones serie "C" y "D" y subsecuentes, no tendrán derecho a voto en la emisión de cualquier otro tipo de acciones, ya sean "A", "B", "C" y/o subsecuentes.-----

----- **REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "C"** -----

a) Los accionistas de la serie "C" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones. -----

b).- Los accionistas de la serie "C", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie C, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. -----

c).- Los accionistas de la Serie "C" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad.-----

d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. -----

e).- Los accionistas de la Serie "C", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un aparato medico CARDIOHELP, del cual anexo las especificaciones como anexo A de la presente asamblea.-----

Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto.-----

f).- Los accionistas de la Serie "C", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. -----

--- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "C", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse.-----



----- **REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "D"** -----

a).- Los accionistas de la serie "D" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acción -----

b).- Los accionistas de la serie "D", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie D, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. -----

c).- Los accionistas de la Serie "D" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. -----

d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. -----

e).- Los accionistas de la Serie "D", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un (descripción detallada del aparato). Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. -----

f).- Los accionistas de la Serie "D", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. -----

La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "D", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. -----

-- **OCTAVA.**- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan de conformidad con lo establecido en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. -----

-- **NOVENA.**- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: -----

-- **a).**- Los aumentos y reducciones del capital mínimo fijo de la sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el capital mínimo fijo establecido. -----

--- **b).**- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: -----

--- I).- Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de capital variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. -----

--- II).- La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. -----

--- III).- No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. -----

--- IV).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas.-----

--- V).- Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. -----

--- **DECIMA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.** Ningún Accionista podrá (i) vender, ceder, intercambiar, transferir, donar, o de cualquier otra forma disponer de manera directa o indirecta, en todo o en parte, ya sea por mandato de ley o por cualquier otro medio ("Transferir"), o (ii) pignorar, gravar, hipotecar o imponer cualquier otro gravamen ("Gravar"), cualquier Acción propiedad de dicho Accionista sin el previo consentimiento por escrito de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único. Cualquier intento de un Accionista de Transferir o Gravar cualquier Acción en violación a este Artículo será nula e invalida y no tendrá efecto alguno. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en los presentes Estatutos Sociales, se requerirá de la aprobación del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único para que cualquier transferencia de Acciones sea válida, en caso de que dicha transmisión no sea aprobada por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador General Único el mismo deberá proponer un comprador y también podrá ser el mismo administrador general único quien pueda adquirirlas, que suscriba la oferta en los mismos términos que la original. Si en un plazo de 15 (quince) días hábiles el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único no realiza dicha propuesta entonces la transmisión original será válida para todos los efectos legales. Con la limitación de que en ningún momento podrán ser adquiridas por gobiernos, agencias o dependencias oficiales extranjeras.-----

--- **DÉCIMA PRIMERA.-** Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: -----

--- **a)** Los aumentos y reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el Capital Mínimo Fijo establecido. -----

--- **b)** Los aumentos y reducciones del Capital Variable de la Sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas:-----

--- **(I)** Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de Capital Variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. -----

--- **(II)** La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. -----

--- **(III)** No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. -----

--- **(IV)** Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. -----

--- **(V)** Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente".-----

--- **CUARTA.-** Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad \$2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual es pagado mediante transferencia electrónica y deposito a la cuenta 0106007880 con clave interbancaria numero 0123 2000 10600 78804 de la institución bancaria BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a nombre de la sociedad. -----

--- **QUINTA.-** Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad 2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 veinticuatro mil ochocientos siete acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual será aportado en especie.-----

--- **SEXTA:** se aprueba por unanimidad de votos, llevar a cabo la aceptación como nuevos accionistas de la sociedad a los señores LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA, JUAN CARLOS ESQUINCA VERA, ALAIN LEDÚ LARA CALVILLO, SERGIO SANCHEZ ORTEGA, J.JESUS ZUÑIGA SEDANO, LUIS ROBERTO ALVAREZ CONTRERAS, los cuales consideran que en este momento que podrán adquirir acciones de la serie "C" y "D" no serán empleados de la sociedad y tendrán voz en la sociedad únicamente para los efectos contenidos en los estatutos sociales solamente. -----

--- **SEPTIMA.-** Se aprueba que una vez pagadas las acciones el capital de la sociedad quedara integrado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	ACCIONES SERIE "C"	ACCIONES SERIE "D"	TOTAL ACCIONES	VALOR ACCIONES
BENIGNO FERREIRA PIÑA	250		8,807	400	9,457	\$945,700.00
RICARDO GARCÍA GONZALEZ	250		3,000	400	3,650,	\$365,000.00
LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA			7,000		7,000,	\$700,000.00
Sergio Sánchez ortega				400	400	\$40,000.00
J. Jesus Zúñiga Sedano				400	400	\$40,000.00
Luis Roberto Álvarez Contreras				400	400	\$40,000.00
Juan Carlos Esquinca Vera			4,000		4,000	\$400,000.00
Alain Ledú Lara Calvillo			2,000		2,000	\$200,000.00
TOTAL	500		24,807	2,000	27,307	\$2´730,700.00

--- **OCTAVA.**-Se aprueba por unanimidad de votos, la instrucción al Administrador General Único a efecto de que se hagan las anotaciones en los Libros Corporativos y los registros contables, así como la emisión de los títulos accionarios de la sociedad.-----

--- **NOVENA.**- Se aprueba por unanimidad de votos, la revocación a la señora **YBETH SALAZAR GUERRA**, del cargo de GERENTE GENERAL así como el otorgamiento de facultades otorgadas mediante la póliza número 3289 tres mil doscientos ochenta y nueve de fecha 5 cinco de abril del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Corredor Publico número 42 cuarenta y dos de la plaza del estado de Jalisco, Licenciado Antonio Rodríguez López.-----

--- **DECIMA.**- se aprueba por unanimidad de votos, el nombramiento de GERENTE GENERAL señora **LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA**, al cual para el buen desempeño de su cargo lo envistes con las siguientes facultades:-----

--- **a).- Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas.**- Con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: -----

--- **I.-** Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

--- **II.-** Para transigir. -----

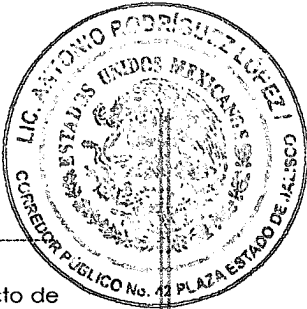
--- **III.-** Para comprometer en árbitros. -----

--- **IV.-** Para absolver y articular posiciones. -----

--- **V.-** Para recusar. -----

--- **VI.-** Para recibir pagos. -----

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----
- IX.- Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. -----
- b).- **Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral.**- Gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 seiscientos ochenta y siete y 688 seiscientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----
- d).- **Facultades generales para actos de administración.**- Con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

--- e).- **Facultades en materia Fiscal.**- En los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. -----

--- f).- **Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.**- En los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- g).- **Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad.**- Así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. -----

--- h).- **Facultades de sustitución.**- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. -----

--- **DECIMA PRIMERA.**- se aprueba por unanimidad de votos nombrar a la señora **LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA** como Delegado Especial de esta Asamblea para que, en caso de considerarlo necesario, concurra ante Fedatario Público de su elección a otorgar y formalizar total o parcialmente los acuerdos tomados en esta Asamblea. -----

-----**INSERTOS**-----

--- I.- Con fecha de **03 tres de agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, los comparecientes obtuvieron permiso de la Secretaría de Economía para la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual transcribo a la letra como sigue:-----

--- "SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A201608031426531598 Clave Única del Documento (CUD) Resolución En atención a la reserva realizada por Antonio Rodríguez López, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EVACTS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. Página 1 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A201608031426531598 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. Página 2 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A201608031426531598 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por

el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía: eCSLxaWEVLqUHH4e9bY3mnaevuo= Sello Secretaría de Economía: 6226a1ceb6eb4d7cfd53680cf2ecc77d67b2bc9f2deabd218accb68f63cdb39ab6b6287dfd8799648e eb1dabc5823b1c0329ffff4cb985bf8c0ce5bf057355e9bc9f733d3c984d317b4a8a1e8c696540ed78c367 f96192cb7220587d22cb934751bb80e623287eb42a031d4030401779e9e2b1859dbf298868e6b9fb80d0c 91 Certificado de la Secretaría de Economía: 3279- SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo | Fecha:20160803142913.155Z | Digestion:vSna7F00FKCTKlyK2pm8oxAZNZg= Página 3 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A201608031426531598 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL Antecedentes Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Yfr9OvzC0rcwvRebTNkOnxGNCh0= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 506087243834f0c12c66dc3364a9097d83950e776058a0883e9c6b12d90eee2947f60a0c7b6eb722cdd53 5cc4bb3a4d286e6f40aed9e462eb10e31f7a4ba1b7b00193b8c054343282bdc0a891e57b9f5441516db2 a9f8a09701855365453987ebf8611fde95df6425eea267d85d19599baa0a8c2c9c35eed5a78df76e0238f4 b Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314H DFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ Sello de

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L.
de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo | Fecha:20160517111442.220Z | Digestion: CXsrQCmb6/2Eu3E+TwhBRTDvyjM= RESERVA Cadena
Original de la persona solicitante: KaR/zeGn1li7aYULsvVqww16fU= Sello de la persona solicitante:
lU+NcfJpArNj8jxht+GTeDUq4RumqBj8iffrr9oWmyXjGr7U8dHW6+d7TIHyhPn1hg/lAk0Bq4jgePGrqeQlx/R
Ou95MLu0UNnME7BTaqloUzh6XpcbuP4mETKRC5195/znjYwRclX8JlPRXVIMLzx0ST8YZfqSRX9c0T/Wgc=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486966172928979762-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=ROLA701013HJCDPN09, OID.2.5.4.45=ROLA7010137U1,
EMAILADDRESS=adelgado@mrc.com.mx, C=MX, O=ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ,
OID.2.5.4.41=ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ, CN=ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ Sello de Tiempo de la
solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-
7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo | Fecha:20160803142913.280Z | Digestion: msuajkyX710Z4GDO0mUGRDUV5YE= Página 4 de 4
Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100
Clave Única del Documento A201608031426531598. -----

----- RÉGIMEN LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES -----

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley General de Sociedades
Mercantiles, se transcribe el contenido del mismo: -----

"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter,
para que el apoderado tenga toda clase de facultades de administración.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter
para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como
para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres
casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los
poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

Disposiciones contenidas en los artículos 10 diez, 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento
cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales se transcriben el contenido
de los mismos: -----

"Artículo 10.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o
administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad,
salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.-----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o

del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

--- El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. -----

--- Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.-----

--- Artículo 145.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas.-----

--- Artículo 146.- Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución."-----

--- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 6 sexto de la Ley Federal de Correduría Pública, fracción V quinta y VI sexta, se transcribe a continuación:-----

--- "Artículo 6.-Al corredor público corresponde:-----

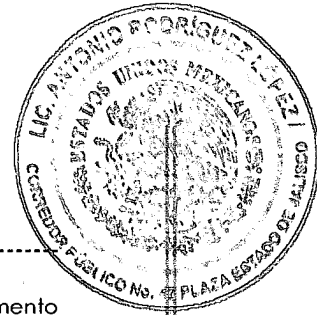
--- ... V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles, así como en la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para hacer constar los hechos de naturaleza mercantil; -----

--- VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica;..." ---

--- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 6 sexto del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se transcribe a continuación:-----

Artículo 6.- Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo 6º de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza expedida por corredor", a cualquier "libro de registro del corredor y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente.-----

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



-- YO, EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO HAGO CONSTAR: -----

-- I.- Certifico que tuve a la vista los documentos que se han relacionado en el presente instrumento dejando en original o bien en copia cotejada en el archivo a mi cargo, mismos que son:-----

-- (i).- El original del Acta de Asamblea con su lista de asistencia debidamente firmada y la personalidad de la sociedad "EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, obra agregada a la póliza numero 3,289 tres mil doscientos ochenta y nueve del archivo a mi cargo. -----

-- (ii).- El permiso otorgado por la Secretaría de Economía a que se refiere el apartado de antecedentes de la presente póliza y que ha quedado debidamente transcrito y agregado en original debidamente cotejada al archivo a mi cargo. -----

-- II. Hago constar que me aseguré de la identidad del compareciente y que a mi juicio tiene capacidad legal al no encontrar en ella manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeta a interdicción. -----

-- III. Hago constar que la compareciente me acredita su representación, con el nombramiento de Delegado Especial contenido en el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuyo original ha quedado agregado al archivo a mi cargo, manifestando además el compareciente que a esta fecha, dicha representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna. -----

-- IV. IDENTIFICACIÓN DE LA COMPARECIENTE. Con Fundamento en el artículo 18 dieciocho fracciones primeras de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, doy fe que la parte se identificó ante mí, el suscrito corredor mediante su cedula profesional expedida por la secretaria de Educación Publica. -----

-- V.- Hago constar que el compareciente por sus generales manifestó ser: -----

-- La señora **LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA**, mexicana, mayor de edad, casada, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 05 cinco de mayo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio Avenida Empresarios número 150 ciento cincuenta nivel plaza interior 19 diecinueve, colonia Puerta de Hierro, con Código Postal 45116 cuarenta y cinco mil ciento dieciséis en el municipio de Zapopan, Jalisco. -----

-- VI.- ADVERTENCIA.- Que hago del conocimiento de la parte que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable en los términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

-- VII.- RELACION DE NEGOCIOS.- Que el compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Corredor.-----

-- VIII.- Hago constar que le manifesté al compareciente que este instrumento es un acto registrable por lo que es necesaria su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

---IX. En términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación le solicité al compareciente, las cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, de los accionistas de la sociedad, las cuales no me fueron proporcionadas por lo que procederé a dar el aviso correspondiente.-----

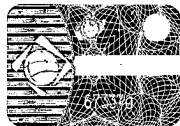
--- X. Que a solicitud del compareciente se expiden 1 una copia certificada del presente instrumento, un primer original primero en su orden para la sociedad denominada **"EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y un primer original segundo en su orden para el Registro Público De Comercio de Guadalajara, Jalisco. ---

--- XI. Que el suscrito Corredor Público explicó al compareciente, el valor y consecuencias legales del presente instrumento, mismo que fue leído por el mismo, firmándolo de conformidad en unión del Suscrito Corredor Público a las 09:00 nueve horas del día de su otorgamiento. AUTORIZO Y DOY FE. ---

--- FIRMADO.- (01) UNA FIRMA ILEGIBLE.- LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA.- FIRMADO.- LICENCIADO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- ES PRIMER ORIGINAL PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN (14) CATORCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

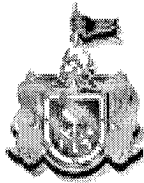
--- GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. --





Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Inscripción vía web inmediata

2017002119450021

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
96227	EVACTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700211945	01/11/2017 01:23:00 T.CENTRO	LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
4877	Póliza

Fedatario / Autoridad
Antonio Rodriguez Lopez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
96227	M2-Asamblea	Cambio de denominación/razón social	01/11/2017 01:23:00 T.CENTRO
		Revocación de apoderados	01/11/2017 01:23:00 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	01/11/2017 01:23:00 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	01/11/2017 01:23:00 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 18732902	01/11/2017 01:20:34 T.CENTRO	\$344.00

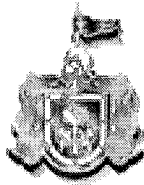
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Itzel Guadalupe Aguilar Cassian
Firma	880b79eeee9a25e8343e82cc592f943c948db384d

SELLO DIGITAL DE TIEMPO



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Inscripción vía web inmediata

2017002119450021

Número Único de Documento

Sello digital de tiempo

20171101192300.5088Z

LGHRb64vy/8aLJFS61HChouA883+rCkCf3IO44TyTnCbJFEdN
+KydUj1ThFQj4I90IH1fO4vcPeRbmIXBz/F8WbtJpRLcNU7E6xCiEek0/
zBs90dBc9gwjHcqrgvYFxC1ruqJ0voVC2BI
+drLM6aboYxdBUnPW7GbgLJlIHBOVeQ88gfQW8hP89VHX2d86zWfnUluH6R9X1CFMpM90gVhTGlwWti
+7ypHhBSSnE1OBKxzQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian

Asamblea

2017002119450021

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:	96227	
Por instrumento No.	4877	Libro: TERCERO
De fecha:	10/10/2017	
Formalizado ante:	Corredor Público	
Nombre:	Antonio Rodriguez Lopez	No. 42
Estado:	Jalisco	Municipio: Zapopan
Consta que a solicitud de:	LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA	
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:	EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	
Se formalizó el acta de asamblea:		
	☒ General	☐ Especial
En caso de asamblea general		
	☒ Ordinaria	☒ Extraordinaria
De fecha:	12/05/2016	
Y se tomaron los siguientes acuerdos		
Cambio denominación/razón social (incluir régimen jurídico)	EVACTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.		
Expediente/CUD No.	A201608031426531598	
Fecha	03/08/2016	

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
YBETH	SALAZAR	GUERRA		GERENTE GENERAL	NINGUNA

Asamblea

2017002119450021

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LILIANA GUADALUPE	SILVA	PLASCENCIA		GERENTE GENERAL	--- a).- Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas --- b).- Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral --- d).- Facultades generales para actos de administración --- e).- Facultades en materia Fiscal --- f).- Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito --- g).- Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad --- h).- Facultades de sustitución

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

- Se aprueba por unanimidad de votos la modificación del capítulo tercero capital social y acciones para quedar redactado de la siguiente forma: -----CAPITULO TERCERO -----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES --- SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es Fijo. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representado por 500 quinientas acciones Serie A, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. El capital variable autorizado será por una cantidad ilimitada y estará representado por acciones nominativas, Serie B, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100/Moneda Nacional) cada una. --- Salvo por lo expresamente establecido en estos estatutos sociales, los derechos corporativos y económicos de las Series "A" y "B" de acciones serán ordinarios e idénticos. --- Podrán existir Acciones serie "C" y "D" posteriores letras ("E", "F"...) mismas que deberán de identificarse en la Asamblea General de Accionistas que las llegue a emitir. En todos los casos, estas acciones representarán el capital variable del capital social, siendo entonces las serie "A", solo las representativas del capital fijo, y las serie "B" las representativas del capital variable; asimismo todas las acciones representativas de las serie "C" y "D" y subsecuentes tienen derechos limitados, pues solamente tendrán derechos de voto en los asuntos e inversiones que les corresponda a cada una de esas series, según se pacte en la emisión de las mismas y en el apartado de los estatutos sociales que en su momento las regule. Los titulares de cada acción votarán en los temas de la asamblea general correspondiente que se refiera a sus clases de acciones, de acuerdo a los derechos y obligaciones que les fueron otorgadas en la emisión de ellas mismas, en todos los casos, los beneficios corporativos y económicos serán particulares para las series "C" y "D" y subsecuentes. Mientras que las acciones "A" y "B" tendrán todos los derechos corporativos y económicos con las reglas y limitaciones que en todo caso lleguen a establecerse. Las acciones serie "C" y "D" y subsecuentes, no tendrán derecho a voto en la emisión de cualquier otro tipo de acciones, ya sean "A", "B", "C" y/o subsecuentes. ----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "C" a) Los accionistas de la serie "C" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones. b).- Los accionistas de la serie "C", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie C, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "C" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "C", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y

mismo que consiste en un aparato medico CARDIOHELP, del cual anexo las especificaciones como anexo A de la presente asamblea. Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "C", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "C", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. ----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "D" a).- Los accionistas de la serie "D" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acción b).- Los accionistas de la serie "D", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie D, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "D" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "D", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un (descripción detallada del aparato). Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "D", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "D", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. --- OCTAVA.- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan de conformidad con lo establecido en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. --- NOVENA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a).- Los aumentos y reducciones del capital mínimo fijo de la sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el capital mínimo fijo establecido. --- b).- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- I).- Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de capital variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- II).- La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- III).- No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- IV).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- V).- Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. --- DECIMA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. Ningún Accionista podrá (i) vender, ceder, intercambiar, transferir, donar, o de cualquier otra forma disponer de manera directa o indirecta, en todo o en parte, ya sea por mandato de ley o por cualquier otro medio ("Transferir"), o (ii) pignorar, gravar, hipotecar o imponer cualquier otro gravamen ("Gravar"), cualquier Acción propiedad de dicho Accionista sin el previo consentimiento por escrito de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único. Cualquier intento de un Accionista de Transferir o Gravar cualquier Acción en violación a este Artículo será nula e invalida y no tendrá efecto alguno. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en los presentes

Estatutos Sociales, se requerirá de la aprobación del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único para que cualquier transferencia de Acciones sea válida, en caso de que dicha transmisión no sea aprobada por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador General Único el mismo deberá proponer un comprador y también podrá ser el mismo administrador general único quien pueda adquirirlas, que suscriba la oferta en los mismos términos que la original. Si en un plazo de 15 (quince) días hábiles el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único no realiza dicha propuesta entonces la transmisión original será válida para todos los efectos legales. Con la limitación de que en ningún momento podrán ser adquiridas por gobiernos, agencias o dependencias oficiales extranjeras. --- DÉCIMA PRIMERA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a) Los aumentos y reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el Capital Mínimo Fijo establecido. --- b) Los aumentos y reducciones del Capital Variable de la Sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- (i) Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de Capital Variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- (ii) La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- (iii) No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- (iv) Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- (v) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente". --- CUARTA.- Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad \$2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual es pagado mediante transferencia electrónica y depósito a la cuenta 0106007880 con clabe interbancaria número 0123 2000 10600 78804 de la institución bancaria BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a nombre de la sociedad. --- QUINTA.- Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad 2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 veinticuatro mil ochocientos siete acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual será aportado en especie. --- SEXTA: se aprueba por unanimidad de votos, llevar a cabo la aceptación como nuevos accionistas de la sociedad a los señores LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA, JUAN CARLOS ESQUINCA VERA, ALAIN LEDÚ LARA CALVILLO, SERGIO SANCHEZ ORTEGA, J.JESUS ZUÑIGA SEDANO, LUIS ROBERTO ALVAREZ CONTRERAS, los cuales consideran que en este momento que podrán adquirir acciones de la serie "C" y "D" no serán empleados de la sociedad y tendrán voz en la sociedad únicamente para los efectos contenidos en los estatutos sociales solamente. --- SEPTIMA.- Se aprueba que una vez pagadas las acciones el capital de la sociedad quedara integrado de la siguiente forma: - se aprueba por unanimidad de votos la modificación del capítulo tercero capital social y acciones para quedar redactado de la siguiente forma:

-----CAPITULO TERCERO

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES --- SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es Fijo. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representado por 500 quinientas acciones Serie A, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. El capital variable autorizado será por una cantidad ilimitada y estará representado por acciones nominativas, Serie B, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100/Moneda Nacional) cada una. --- Salvo por lo expresamente establecido en estos estatutos sociales, los derechos corporativos y económicos de las Series "A" y "B" de acciones serán ordinarios e idénticos. --- Podrán existir Acciones serie "C" y "D" posteriores letras ("E", "F"...) mismas que deberán de identificarse en la Asamblea General de Accionistas que las llegue a emitir. En todos los casos, estas acciones representarán el capital variable del capital social, siendo entonces las serie "A", solo las representativas del capital fijo, y las serie "B" las representativas del capital variable; asimismo todas las acciones representativas de las serie "C" y "D" y subsecuentes tienen derechos limitados, pues solamente tendrán derechos de voto en los asuntos e inversiones que les corresponda a cada una de esas series, según se pacte en la

emisión de las mismas y en el apartado de los estatutos sociales que en su momento las regule. Los titulares de cada acción votarán en los temas de la asamblea general correspondiente que se refiera a sus clases de acciones, de acuerdo a los derechos y obligaciones que les fueron otorgadas en la emisión de ellas mismas, en todos los casos, los beneficios corporativos y económicos serán particulares para las series "C" y "D" y subsecuentes. Mientras que las acciones "A" y "B" tendrán todos los derechos corporativos y económicos con las reglas y limitaciones que en todo caso lleguen a establecerse. Las acciones serie "C" y "D" y subsecuentes, no tendrán derecho a voto en la emisión de cualquier otro tipo de acciones, ya sean "A", "B", "C" y/o subsecuentes. ----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "C" a) Los accionistas de la serie "C" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones. b).- Los accionistas de la serie "C", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie C, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "C" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "C", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un aparato medico CARDIOHELP, del cual anexo las especificaciones como anexo A de la presente asamblea. Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "C", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "C", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. ----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "D" a)- Los accionistas de la serie "D" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acción b).- Los accionistas de la serie "D", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie D, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "D" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "D", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un (descripción detallada del aparato). Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "D", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "D", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. --- OCTAVA.- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan de conformidad con lo establecido en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. --- NOVENA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a).- Los aumentos y reducciones del capital mínimo fijo de la sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la

Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el capital mínimo fijo establecido. --- b).- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- I).- Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de capital variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- II).- La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- III).- No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- IV).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- V).- Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. --- DECIMA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. Ningún Accionista podrá (i) vender, ceder, intercambiar, transferir, donar, o de cualquier otra forma disponer de manera directa o indirecta, en todo o en parte, ya sea por mandato de ley o por cualquier otro medio ("Transferir"), o (ii) pignorar, gravar, hipotecar o imponer cualquier otro gravamen ("Gravar"), cualquier Acción propiedad de dicho Accionista sin el previo consentimiento por escrito de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único. Cualquier intento de un Accionista de Transferir o Gravar cualquier Acción en violación a este Artículo será nula e inválida y no tendrá efecto alguno. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en los presentes Estatutos Sociales, se requerirá de la aprobación del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único para que cualquier transferencia de Acciones sea válida, en caso de que dicha transmisión no sea aprobada por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador General Único el mismo deberá proponer un comprador y también podrá ser el mismo administrador general único quien pueda adquirirlas, que suscriba la oferta en los mismos términos que la original. Si en un plazo de 15 (quince) días hábiles el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único no realiza dicha propuesta entonces la transmisión original será válida para todos los efectos legales. Con la limitación de que en ningún momento podrán ser adquiridas por gobiernos, agencias o dependencias oficiales extranjeras. --- DÉCIMA PRIMERA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a) Los aumentos y reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el Capital Mínimo Fijo establecido. --- b) Los aumentos y reducciones del Capital Variable de la Sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- (i) Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de Capital Variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- (ii) La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- (iii) No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- (iv) Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- (v) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente". --- CUARTA.- Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad \$2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual es pagado mediante transferencia electrónica y depósito a la cuenta 0106007880 con clabe interbancaria número 0123 2000 10600 78804 de la institución bancaria BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a nombre de la sociedad. --- QUINTA.- Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad 2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 veinticuatro mil ochocientos siete acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual será aportado en especie. --- SEXTA: se aprueba por unanimidad de votos, llevar a cabo la aceptación como nuevos accionistas de la sociedad a los señores LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA, JUAN CARLOS ESQUINCA VERA, ALAIN LEDÚ LARA CALVILLO, SERGIO SANCHEZ ORTEGA, J.JESUS

ZUÑIGA SEDANO, LUIS ROBERTO ALVAREZ CONTRERAS, los cuales consideran que en este momento que podrán adquirir acciones de la serie "C" y "D" no serán empleados de la sociedad y tendrán voz en la sociedad únicamente para los efectos contenidos en los estatutos sociales solamente. --- SEPTIMA.- Se aprueba que una vez pagadas las acciones el capital de la sociedad quedara integrado de la siguiente forma: .- se aprueba por unanimidad de votos la modificación del capítulo tercero capital social y acciones para quedar redactado de la siguiente forma:

-----CAPITULO TERCERO

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es Fijo. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representado por 500 quinientas acciones Serie A, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. El capital variable autorizado será por una cantidad ilimitada y estará representado por acciones nominativas, Serie B, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100/Moneda Nacional) cada una. --- Salvo por lo expresamente establecido en estos estatutos sociales, los derechos corporativos y económicos de las Series "A" y "B" de acciones serán ordinarios e idénticos. --- Podrán existir Acciones serie "C" y "D" posteriores letras ("E","F"...) mismas que deberán de identificarse en la Asamblea General de Accionistas que las llegue a emitir. En todos los casos, estas acciones representarán el capital variable del capital social, siendo entonces las serie "A", solo las representativas del capital fijo, y las serie "B" las representativas del capital variable; asimismo todas las acciones representativas de las serie "C" y "D" y subsecuentes tienen derechos limitados, pues solamente tendrán derechos de voto en los asuntos e inversiones que les corresponda a cada una de esas series, según se pacte en la emisión de las mismas y en el apartado de los estatutos sociales que en su momento las regule. Los titulares de cada acción votarán en los temas de la asamblea general correspondiente que se refiera a sus clases de acciones, de acuerdo a los derechos y obligaciones que les fueron otorgadas en la emisión de ellas mismas, en todos los casos, los beneficios corporativos y económicos serán particulares para las series "C" y "D" y subsecuentes. Mientras que las acciones "A" y "B" tendrán todos los derechos corporativos y económicos con las reglas y limitaciones que en todo caso lleguen a establecerse. Las acciones serie "C" y "D" y subsecuentes, no tendrán derecho a voto en la emisión de cualquier otro tipo de acciones, ya sean "A", "B", "C" y/o subsecuentes. ----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "C" a) Los accionistas de la serie "C" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones. b).- Los accionistas de la serie "C", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie C, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "C" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "C", solamente tendrán derechos

económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un aparato medico CARDIOHELP, del cual anexo las especificaciones como anexo A de la presente asamblea. Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "C", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "C", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. ----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "D"

a)- Los accionistas de la serie "D" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acción b).- Los accionistas de la serie "D", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie D, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "D"

gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "D", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un (descripción detallada del aparato). Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "D", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "D", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. --- OCTAVA.- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan de conformidad con lo establecido en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. --- NOVENA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a).- Los aumentos y reducciones del capital mínimo fijo de la sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el capital mínimo fijo establecido. --- b).- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- I).- Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de capital variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- II).- La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- III).- No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- IV).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- V).- Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. --- DECIMA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. Ningún Accionista podrá (i) vender, ceder, intercambiar, transferir, donar, o de cualquier otra forma disponer de manera directa o indirecta, en todo o en parte, ya sea por mandato de ley o por cualquier otro medio ("Transferir"), o (ii) pignorar, gravar, hipotecar o imponer cualquier otro gravamen ("Gravar"), cualquier Acción propiedad de dicho Accionista sin el previo consentimiento por escrito de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único. Cualquier intento de un Accionista de Transferir o Gravar cualquier Acción en violación a este Artículo será nula e inválida y no tendrá efecto alguno. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en los presentes Estatutos Sociales, se requerirá de la aprobación del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único para que cualquier transferencia de Acciones sea válida, en caso de que dicha transmisión no sea aprobada por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador General Único el mismo deberá proponer un comprador y también podrá ser el mismo administrador general único quien pueda adquirirlas, que suscriba la oferta en los mismos términos que la original. Si en un plazo de 15 (quince) días hábiles el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único no realiza dicha propuesta entonces la transmisión original será válida para todos los efectos legales. Con la limitación de que en ningún momento podrán ser adquiridas por gobiernos, agencias o dependencias oficiales extranjeras. --- DÉCIMA PRIMERA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a) Los aumentos y reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el Capital Mínimo Fijo establecido. --- b) Los aumentos y reducciones del Capital Variable de la Sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- (i) Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de Capital Variable, se conservarán

en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- (ii) La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- (iii) No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- (iv) Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- (v) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente". FUNDAMENTO LEGAL: LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES "Artículo 194.- ...Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el Registro Público de Comercio."

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

---Se otorgan y formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "EVACTS ENDOVASCULAR AND CARDIAC TECHNOLOGIES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 12 doce de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, que mediante este instrumento ha quedado debidamente formalizada.

--- Se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas, que una vez autorizado el nombre por la secretaria de economía se proceda a reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente forma: -----

...."SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina "EVACTS", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviación "S.A de C.V."

---Se aprueba por unanimidad de votos la modificación del capítulo tercero capital social y acciones para quedar redactado de la siguiente forma:

-----CAPITULO TERCERO

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES --- SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es Fijo. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representado por 500 quinientas acciones Serie A, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. El capital variable autorizado será por una cantidad ilimitada y estará representado por acciones nominativas, Serie B, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100/Moneda Nacional) cada una. --- Salvo por lo expresamente establecido en estos estatutos sociales, los derechos corporativos y económicos de las Series "A" y "B" de acciones serán ordinarios e idénticos. --- Podrán existir Acciones serie "C" y "D" posteriores letras ("E", "F"...) mismas que deberán de identificarse en la Asamblea General de Accionistas que las llegue a emitir. En todos los casos, estas acciones representarán el capital variable del capital social, siendo entonces las serie "A", solo las representativas del capital fijo, y las serie "B" las representativas del capital variable; asimismo todas las acciones representativas de las serie "C" y "D" y subsecuentes tienen derechos limitados, pues solamente tendrán derechos de voto en los asuntos e inversiones que les corresponda a cada una de esas series, según se pacte en la emisión de las mismas y en el apartado de los estatutos sociales que en su momento las regule. Los titulares de cada acción votarán en los temas de la asamblea general correspondiente que se refiera a sus clases de acciones, de acuerdo a los derechos y obligaciones que les fueron otorgadas en la emisión de ellas mismas, en todos los casos, los beneficios corporativos y económicos serán particulares para las series "C" y "D" y subsecuentes. Mientras que las acciones "A" y "B" tendrán todos los derechos corporativos y económicos con las reglas y limitaciones que en todo caso lleguen a establecerse. Las acciones serie "C" y "D" y subsecuentes, no tendrán derecho a voto en la emisión de cualquier otro tipo de acciones, ya sean "A", "B", "C" y/o subsecuentes. ----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "C" a) Los accionistas de la serie "C" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones. b).- Los accionistas de la serie "C", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie C, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiriera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "C" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y

aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "C", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un aparato medico CARDIOHELP, del cual anexo las especificaciones como anexo A de la presente asamblea. Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "C", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "C", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse.

----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "D" a).- Los accionistas de la serie "D" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acción b).- Los accionistas de la serie "D", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie D, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "D" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "D", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un (descripción detallada del aparato). Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "D", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "D", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. --- OCTAVA.- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan de conformidad con lo establecido en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. --- NOVENA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a).- Los aumentos y reducciones del capital mínimo fijo de la sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el capital mínimo fijo establecido. --- b).- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- I).- Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de capital variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- II).- La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- III).- No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- IV).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- V).- Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. --- DECIMA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. Ningún Accionista podrá (i) vender, ceder, intercambiar, transferir, donar, o de cualquier otra forma disponer de manera directa o indirecta, en todo o en parte, ya sea por mandato de ley o por cualquier otro medio ("Transferir"), o (ii) pignorar, gravar, hipotecar o imponer cualquier otro gravamen ("Gravar"), cualquier Acción propiedad de dicho Accionista sin el previo consentimiento por escrito de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador

General Único. Cualquier intento de un Accionista de Transferir o Gravar cualquier Acción en violación a este Artículo será nula e inválida y no tendrá efecto alguno. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en los presentes Estatutos Sociales, se requerirá de la aprobación del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único para que cualquier transferencia de Acciones sea válida, en caso de que dicha transmisión no sea aprobada por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador General Único el mismo deberá proponer un comprador y también podrá ser el mismo administrador general único quien pueda adquirirlas, que suscriba la oferta en los mismos términos que la original. Si en un plazo de 15 (quince) días hábiles el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único no realiza dicha propuesta entonces la transmisión original será válida para todos los efectos legales. Con la limitación de que en ningún momento podrán ser adquiridas por gobiernos, agencias o dependencias oficiales extranjeras. --- DÉCIMA PRIMERA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a) Los aumentos y reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el Capital Mínimo Fijo establecido. --- b) Los aumentos y reducciones del Capital Variable de la Sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- (i) Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de Capital Variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- (ii) La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- (iii) No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- (iv) Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- (v) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente". --- CUARTA.- Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad \$2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual es pagado mediante transferencia electrónica y depósito a la cuenta 0106007880 con clabe interbancaria número 0123 2000 10600 78804 de la institución bancaria BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a nombre de la sociedad. --- QUINTA.- Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad 2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 veinticuatro mil ochocientos siete acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual será aportado en especie. --- SEXTA: se aprueba por unanimidad de votos, llevar a cabo la aceptación como nuevos accionistas de la sociedad a los señores LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA, JUAN CARLOS ESQUINCA VERA, ALAIN LEDÚ LARA CALVILLO, SERGIO SANCHEZ ORTEGA, J.JESUS ZUÑIGA SEDANO, LUIS ROBERTO ALVAREZ CONTRERAS, los cuales consideran que en este momento que podrán adquirir acciones de la serie "C" y "D" no serán empleados de la sociedad y tendrán voz en la sociedad únicamente para los efectos contenidos en los estatutos sociales solamente. --- SEPTIMA.- Se aprueba que una vez pagadas las acciones el capital de la sociedad quedara integrado de la siguiente forma: - se aprueba por unanimidad de votos la modificación del capítulo tercero capital social y acciones para quedar redactado de la siguiente forma:

-----CAPITULO TERCERO

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES --- SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es Fijo. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representado por 500 quinientas acciones Serie A, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. El capital variable autorizado será por una cantidad ilimitada y estará representado por acciones nominativas, Serie B, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100/Moneda Nacional) cada una. --- Salvo por lo expresamente establecido en estos estatutos sociales, los derechos corporativos y económicos de las Series "A" y "B" de acciones serán ordinarios e idénticos. --- Podrán existir Acciones serie "C" y "D" posteriores letras ("E","F"...) mismas que deberán de identificarse en la Asamblea General de Accionistas que las llegue a emitir. En todos los casos, estas acciones representarán el capital variable del capital social, siendo entonces las serie "A", solo las representativas del capital fijo, y las serie "B" las representativas del capital variable; asimismo todas las acciones representativas de las serie "C" y "D" y subsecuentes tienen derechos limitados, pues solamente

tendrán derechos de voto en los asuntos e inversiones que les corresponda a cada una de esas series, según se pacte en la emisión de las mismas y en el apartado de los estatutos sociales que en su momento las regule. Los titulares de cada acción votarán en los temas de la asamblea general correspondiente que se refiera a sus clases de acciones, de acuerdo a los derechos y obligaciones que les fueron otorgadas en la emisión de ellas mismas, en todos los casos, los beneficios corporativos y económicos serán particulares para las series "C" y "D" y subsecuentes. Mientras que las acciones "A" y "B" tendrán todos los derechos corporativos y económicos con las reglas y limitaciones que en todo caso lleguen a establecerse. Las acciones serie "C" y "D" y subsecuentes, no tendrán derecho a voto en la emisión de cualquier otro tipo de acciones, ya sean "A", "B", "C" y/o subsecuentes. ----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "C" a) Los accionistas de la serie "C" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones. b).- Los accionistas de la serie "C", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie C, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "C" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "C", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un aparato medico CARDIOHELP, del cual anexo las especificaciones como anexo A de la presente asamblea. Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "C", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "C", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse.

----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "D" a)- Los accionistas de la serie "D" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones. b).- Los accionistas de la serie "D", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie D, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "D" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "D", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un (descripción detallada del aparato). Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "D", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "D", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. --- OCTAVA.- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan de conformidad con lo establecido en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. --- NOVENA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a).- Los aumentos y reducciones del capital mínimo fijo de la sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de

una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el capital mínimo fijo establecido. --- b).- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- I).- Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de capital variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- II).- La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- III).- No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- IV).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- V).- Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. --- DECIMA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. Ningún Accionista podrá (i) vender, ceder, intercambiar, transferir, donar, o de cualquier otra forma disponer de manera directa o indirecta, en todo o en parte, ya sea por mandato de ley o por cualquier otro medio ("Transferir"), o (ii) pignorar, gravar, hipotecar o imponer cualquier otro gravamen ("Gravar"), cualquier Acción propiedad de dicho Accionista sin el previo consentimiento por escrito de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único. Cualquier intento de un Accionista de Transferir o Gravar cualquier Acción en violación a este Artículo será nula e inválida y no tendrá efecto alguno. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en los presentes Estatutos Sociales, se requerirá de la aprobación del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único para que cualquier transferencia de Acciones sea válida, en caso de que dicha transmisión no sea aprobada por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador General Único el mismo deberá proponer un comprador y también podrá ser el mismo administrador general único quien pueda adquirirlas, que suscriba la oferta en los mismos términos que la original. Si en un plazo de 15 (quince) días hábiles el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único no realiza dicha propuesta entonces la transmisión original será válida para todos los efectos legales. Con la limitación de que en ningún momento podrán ser adquiridas por gobiernos, agencias o dependencias oficiales extranjeras. --- DÉCIMA PRIMERA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a) Los aumentos y reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el Capital Mínimo Fijo establecido. --- b) Los aumentos y reducciones del Capital Variable de la Sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- (i) Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de Capital Variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- (ii) La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- (iii) No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- (iv) Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- (v) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente". --- CUARTA.- Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad \$2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual es pagado mediante transferencia electrónica y depósito a la cuenta 0106007880 con clabe interbancaria numero 0123 2000 10600 78804 de la institución bancaria BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a nombre de la sociedad. --- QUINTA.- Se aprueban por unanimidad el aumento de capital en su parte variable por la cantidad 2'480,700.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 24,807 veinticuatro mil ochocientos siete acciones de la serie "C", con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) Cada una, el cual será aportado en especie. --- SEXTA: se aprueba por unanimidad de votos, llevar a cabo la aceptación como nuevos accionistas de la sociedad a los señores LUIS ENRIQUE HIGUERA MEDINA, JUAN CARLOS ESQUINCA VERA, ALAIN LEDÚ LARA CALVILLO,

SERGIO SANCHEZ ORTEGA, J.JESUS ZUÑIGA SEDANO, LUIS ROBERTO ALVAREZ CONTRERAS, los cuales consideran que en este momento que podrán adquirir acciones de la serie "C" y "D" no serán empleados de la sociedad y tendrán voz en la sociedad únicamente para los efectos contenidos en los estatutos sociales solamente. --- SEPTIMA.- Se aprueba que una vez pagadas las acciones el capital de la sociedad quedara integrado de la siguiente forma: -. se aprueba por unanimidad de votos la modificación del capítulo tercero capital social y acciones para quedar redactado de la siguiente forma:

-----CAPITULO TERCERO

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES --- SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es Fijo. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representado por 500 quinientas acciones Serie A, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. El capital variable autorizado será por una cantidad ilimitada y estará representado por acciones nominativas, Serie B, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100/Moneda Nacional) cada una. --- Salvo por lo expresamente establecido en estos estatutos sociales, los derechos corporativos y económicos de las Series "A" y "B" de acciones serán ordinarios e idénticos. --- Podrán existir Acciones serie "C" y "D" posteriores letras ("E","F"...) mismas que deberán de identificarse en la Asamblea General de Accionistas que las llegue a emitir. En todos los casos, estas acciones representarán el capital variable del capital social, siendo entonces las serie "A", solo las representativas del capital fijo, y las serie "B" las representativas del capital variable; asimismo todas las acciones representativas de las serie "C" y "D" y subsecuentes tienen derechos limitados, pues solamente tendrán derechos de voto en los asuntos e inversiones que les corresponda a cada una de esas series, según se pacte en la emisión de las mismas y en el apartado de los estatutos sociales que en su momento las regule. Los titulares de cada acción votarán en los temas de la asamblea general correspondiente que se refiera a sus clases de acciones, de acuerdo a los derechos y obligaciones que les fueron otorgadas en la emisión de ellas mismas, en todos los casos, los beneficios corporativos y económicos serán particulares para las series "C" y "D" y subsecuentes. Mientras que las acciones "A" y "B" tendrán todos los derechos corporativos y económicos con las reglas y limitaciones que en todo caso lleguen a establecerse. Las acciones serie "C" y "D" y subsecuentes, no tendrán derecho a voto en la emisión de cualquier otro tipo de acciones, ya sean "A", "B", "C" y/o subsecuentes. ----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "C" a) Los accionistas de la serie "C" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones. b).- Los accionistas de la serie "C", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie C, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "C" gozarán de un primer derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "C", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un aparato medico CARDIOHELP, del cual anexo las especificaciones como anexo A de la presente asamblea. Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "C", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "C", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse.

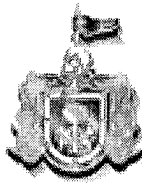
----- REGLAS Y CONDICIONES DE LA SERIE "D" a)- Los accionistas de la serie "D" no podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias de Accionistas, y solamente tendrán el derecho de recibir los dividendos que les correspondan en los términos y condiciones contenidos en su emisión, mismos que deberán de contenerse en los títulos representativos de las acciones b).- Los accionistas de la serie "D", no podrán retirar sus aportaciones, en todo caso podrán ofrecer en venta sus acciones al resto de accionistas Serie D, y de no existir comprador, al resto de los accionistas de las otras series y no existir comprador, a cualquier tercero que adquiera las mismas. Para lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido en los estatutos sociales para la venta de las acciones. c).- Los accionistas de la Serie "D" gozarán de un primer

derecho a ser invitados a nuevas inversiones y series de acciones que emita esta sociedad. d).- Los accionistas podrán vender sus acciones, previa autorización del consejo o administrador general único, y aprobadas en asamblea general de accionistas. e).- Los accionistas de la Serie "D", solamente tendrán derechos económicos por la operación, renta y explotación comercial de cualquier forma del equipo que se adquirirá por la empresa y mismo que consiste en un (descripción detallada del aparato). Para efecto de tener un control específico de los rendimientos del equipo antes descrito, la sociedad abrirá un registro contable separado, como si fuera una sucursal para mantener un registro independiente de este concepto. f).- Los accionistas de la Serie "D", no gozarán de ningún otro derecho económico diferente al señalado en el inciso anterior, y el mismo estará vigente hasta que el equipo antes descrito sea obsoleto o se decida por decisión de todos los accionistas venderlo a un tercero, correspondiéndoles a los accionistas de dicha Serie el porcentaje resultante de la venta. --- La sociedad deberá corroborar el pago y/o retener todos los impuestos que se generen por los beneficios económicos que les correspondan a los accionistas por su inversión en acciones de la serie "D", incluyéndose los impuestos que por dividendos llegaren a generarse. --- OCTAVA.- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan de conformidad con lo establecido en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. --- NOVENA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a).- Los aumentos y reducciones del capital mínimo fijo de la sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el capital mínimo fijo establecido. --- b).- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- I).- Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de capital variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- II).- La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- III).- No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- IV).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- V).- Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. --- DECIMA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. Ningún Accionista podrá (i) vender, ceder, intercambiar, transferir, donar, o de cualquier otra forma disponer de manera directa o indirecta, en todo o en parte, ya sea por mandato de ley o por cualquier otro medio ("Transferir"), o (ii) pignorar, gravar, hipotecar o imponer cualquier otro gravamen ("Gravar"), cualquier Acción propiedad de dicho Accionista sin el previo consentimiento por escrito de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único. Cualquier intento de un Accionista de Transferir o Gravar cualquier Acción en violación a este Artículo será nula e inválida y no tendrá efecto alguno. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en los presentes Estatutos Sociales, se requerirá de la aprobación del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador General Único para que cualquier transferencia de Acciones sea válida, en caso de que dicha transmisión no sea aprobada por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador General Único el mismo deberá proponer un comprador y también podrá ser el mismo administrador general único quien pueda adquirirlas, que suscriba la oferta en los mismos términos que la original. Si en un plazo de 15 (quince) días hábiles el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único no realiza dicha propuesta entonces la transmisión original será válida para todos los efectos legales. Con la limitación de que en ningún momento podrán ser adquiridas por gobiernos, agencias o dependencias oficiales extranjeras. --- DÉCIMA PRIMERA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a) Los aumentos y reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad y el aumento del capital autorizado con la correspondiente emisión de acciones se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En las reducciones del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente. En todo caso la sociedad deberá mantener el Capital Mínimo Fijo establecido. --- b) Los aumentos y reducciones del Capital Variable de la Sociedad, serán acordados mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con las siguientes reglas: --- (i) Las acciones emitidas y no suscritas con motivo de un aumento de Capital Variable, se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación en las



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Asamblea

2017002119450021

Número Único de Documento

épocas y por las cantidades que la Asamblea General Ordinaria lo determine. --- (ii) La Asamblea General Ordinaria fijará los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago de las acciones puestas en circulación. --- (iii) No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. --- (iv) Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- (v) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, la amortización y retiro de acciones se hará proporcionalmente entre los accionistas tomando en cuenta las acciones que cada uno de ellos sustente". ---Se aprueba por unanimidad de votos, la revocación a la señora YBETH SALAZAR GUERRA, del cargo de GERENTE GENERAL así como el otorgamiento de facultades otorgadas mediante la póliza número 3289 tres mil doscientos ochenta y nueve de fecha 5 cinco de abril del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Corredor Publico número 42 cuarenta y dos de la plaza del estado de Jalisco, Licenciado Antonio Rodríguez López. --- Se aprueba por unanimidad de votos, el nombramiento de GERENTE GENERAL señora LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA, al cual para el buen desempeño de su cargo lo envistes con las siguientes facultades: --- a).- Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas --- b).- Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral --- d).- Facultades generales para actos de administración --- e).- Facultades en materia Fiscal --- f).- Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito --- g).- Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad --- h).- Facultades de sustitución

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

--- La señora LILIANA GUADALUPE SILVA PLASCENCIA, mexicana, mayor de edad, casada, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 05 cinco de mayo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio Avenida Empresarios número 150 ciento cincuenta nivel plaza interior 19 diecinueve, colonia Puerta de Hierro, con Código Postal 45116 cuarenta y cinco mil ciento dieciséis en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI
201700211945
Fecha inscripción
01/11/2017 01:23:00 T.CENTRO

Fecha ingreso
01/11/2017 01:23:00 T.CENTRO
Responsable de oficina
Itzel Guadalupe Aguilar Cassian

